



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 04 de diciembre de 2.025

RESOLUCIÓN N° 6.958

VISTO

El Expediente N° 22.578-SG-2025 – “Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deuda – Co.Sa.yS.a – Decreto N° 0676/25 - Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad del Decreto N° 676, de fecha 20 de noviembre de 2025, mediante el cual se ratifica el Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deuda, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.Sa.ySa.);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo de Control, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 108/25, opina que: “Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en el presente Convenio de Reconocimiento y Compensación de Deuda celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento S.A. (Co.Sa.ySa.), que la misma, en la partida utilizada, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2025. En cuanto a los montos involucrados, en atención a las limitaciones expuestas, esta auditoria no se encuentra en condiciones de opinar acerca de la razonabilidad de los mismo.”;

QUE por su parte la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 64/2025, concluyendo que: “...en virtud de lo analizado e informado por la Gerencia General de Auditoria Contable Financiera y Patrimonial, y con base en la normativa aplicable, esta Asesoría considera que el Convenio de Reconocimiento y Compensación de deuda celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.Sa.ySa.) y ratificado mediante Decreto N° 676/25, cumpliría con los requisitos de legalidad y forma exigidos por el ordenamiento jurídico vigente;

QUE sin perjuicio de tratarse de un Convenio de Reconocimiento y Compensación de deuda, el cual –*prima facie*- debería tener el tratamiento en el marco del Art. 12 inc. f de la Ordenanza 5.552, es dable hacer notar que en las presentes actuaciones se remitió el Acto Administrativo (Decreto N° 676/25) y el monto involucrado resulta de

gran envergadura, por lo que se emite la presente Resolución en el marco del Art. 15 de la Ordenanza 5.552;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** al Decreto N° 676 de fecha 20 de noviembre de 2025, con los alcances del 15° de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 22.578-SG-2025, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento. -

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -
mgz